

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-01063-00 (ejecutivo)

De acuerdo a lo comunicado por la Asociación Mutual Empresa Solidaria de Salud de Nariño – EMSSANAR E.S.S. (página 28 actuación digital), se requiere a la parte ejecutante para que notifique al ejecutado ARGEMIRO YAGUE CARDOZO en la dirección carrera 33 B N. 27-42 de la ciudad de Cali, para tal efecto deberá proceder conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los diez (10) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal del mandamiento de pago, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem.

Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se autoriza la imposición de la orden de apremio al demandado en la siguiente dirección electrónica arge-974@hotmail.es, para lo cual, se deberá cumplir lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, **i)** remitir copia del mandamiento de pago de fecha 21 de enero de 2020 como mensaje de datos a la dirección electrónica informada para tal efecto, **ii)** enviar los anexos que deban entregarse para un traslado y, **iii)** adjuntar confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

NOTÍFIQUESE

Firmado Por:

**Marlene Aranda Castillo
Juez Municipal
Civil 057
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4e8ff8d7f0f5c824f2b80f09359668d5436ea4c5837d65c7dff2cef6a2ed84

Documento generado en 17/08/2021 06:29:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**